

Convenios de contenedores de papel firmados con la Comunidad Autónoma de La Rioja

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Calahorra	Logroño	1- 7-1993	3	10
Aldeanueva de Ebro	Logroño	15- 7-1993	3	4
Alfaro	Logroño	28- 9-1993	3	12
Arnedo	Logroño	1- 7-1993	3	16
Autol	Logroño	13- 7-1993	3	5
Badarán	Logroño	1- 7-1993	3	2
Casalarreina	Logroño	13- 7-1993	3	2
Cenicero	Logroño	15- 7-1993	3	3
Cervera del Río Alhama	Logroño	25- 6-1993	3	5
Fuenmayor	Logroño	1- 7-1993	3	3
Pradejón	Logroño	13- 7-1993	3	4
Quel	Logroño	15- 7-1993	3	3
Rodezno	Logroño	22- 7-1993	3	1
San Asensio	Logroño	4-10-1993	3	3
San Vicente de la Sonsierra	Logroño	1- 7-1993	3	2
Santo Domingo de la Calzada	Logroño	22- 7-1993	3	8
Total				83

Convenios de contenedores de papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de La Rioja

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Logroño	Logroño	—	3	65
Lardero	Logroño	—	3	5
Murillo del Río Leza	Logroño	—	3	3
Rincón del Soto	Logroño	—	3	5
Villamediana de Iregua	Logroño	—	3	3
Total				81

Convenios de camiones pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de La Rioja

Municipio	Provincia	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de camiones
Gobierno de La Rioja	Logroño	—	—	1
Total				1

11277 RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 5 de abril de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE COOPERACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Madrid a 5 de abril de 1994,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, excelentísimo señor don Virgilio Cano de Lope, Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid,

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1988 de 13 de octubre para la gestión del Medio Ambiente («Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid del 19), las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1 c) de este Convenio.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Madrid concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y la Comunidad Autónoma de Madrid derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada quinientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del ente local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de tres metros cúbicos.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones

el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta.—4.1 Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Comunidad Autónoma de Madrid, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditado por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

4.2 Corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Cooperación:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este Convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a los Ayuntamientos y entes supramunicipales, la Comunidad Autónoma deberá garantizar que éstos se hagan cargo de su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta.—En la entrega de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma de Madrid se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma los cuales se recogen en anexo al presente Convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 704 contenedores de tres metros cúbicos y 299 de un metro cúbico para papel, de 691 para vidrio y de un camión, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una asociación representativa de los municipios del área, se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, y será copresidida por los miembros de mas rango de cada una de las Administraciones.

Séptima.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización. Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Cristina Narbona Ruiz. El excelentísimo señor Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Virgilio Cano de Lope.

ANEXO

Convenios de contenedores de vidrio firmados con la Comunidad Autónoma de Madrid

Municipio	Provincia	Fecha de firma	Capacidad m ³	Número de contenedores
Torrejón de Ardoz	Madrid	22- 9-1993	-	10
Alcobendas	Madrid	22- 9-1993	-	20
San Sebastián de los Reyes	Madrid	8-10-1993	-	10
Coslada	Madrid	22- 9-1993	-	14
Getafe	Madrid	12- 1-1994	-	35
Leganés	Madrid	18-11-1993	2	27
Leganés	Madrid	18-11-1993	3	3
Alcalá de Henares	Madrid	22- 9-1993	-	30
Pinto	Madrid	22- 9-1993	-	7
Fuenlabrada	Madrid	21- 9-1993	-	35
Parla	Madrid	23-11-1993	-	10
Móstoles	Madrid	23-11-1993	2	25
Móstoles	Madrid	23-11-1993	3	10
Loeches	Madrid	21- 9-1993	3	5
Valdemoro	Madrid	30-12-1993	3	5
			Total	246

Convenios contenedores vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Madrid

Municipio	Provincia	Fecha de firma	Capacidad m ³	Número de contenedores
San Fernando de Henares	Madrid	-	-	10
Alcorcón	Madrid	-	-	30
Pozuelo de Alarcón	Madrid	-	-	20
Madrid	Madrid	-	3	150
Madrid	Madrid	-	2,5	200
Aranjuez	Madrid	-	2,5	10
			Total	420

Convenios contenedores papel firmados con la Comunidad Autónoma de Madrid

Municipio	Provincia	Fecha de firma	Capacidad m ³	Número de contenedores
Coslada	Madrid	22- 6-1993	3	40
Fuenlabrada	Madrid	15- 7-1993	1	150
Rivas-Vaciamadrid	Madrid	22- 9-1993	3	30
Las Rozas	Madrid	30-12-1993	3	25
Parla	Madrid	4-10-1993	3	25
Parla	Madrid	4-10-1993	1	15
Móstoles	Madrid	23-11-1993	3	100
Moralzarzal	Madrid	22- 9-1993	3	8
Torremocha del Jarama	Madrid	28- 9-1993	3	1
Aranjuez	Madrid	18-11-1993	3	20
Loeches	Madrid	21- 9-1993	3	6
Majadahonda	Madrid	30-12-1993	3	16
El Escorial	Madrid	30-12-1993	3	12
Mancomunidad del río Henares	Madrid	4-11-1993	3	170
Mancomunidad Servicios Suroeste de Madrid	Madrid	9-12-1993	1	21
Getafe	Madrid	12- 1-1994	1	75
Torrelodones	Madrid	7- 2-1994	3	5
Torrejón de Ardoz	Madrid	4-10-1993	3	100
Leganés	Madrid	12- 1-1994	3	86
Galapagar	Madrid	19- 1-1994	3	7
			Total	912

Convenios contenedores papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Madrid

Municipio	Provincia	Fecha de firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
San Fernando de Henares	Madrid	—	3	15
Pozuelo de Alarcón	Madrid	—	3	25
Guadarrama	Madrid	—	3	6
Soto del Real	Madrid	—	3	5
Montejo de la Sierra	Madrid	—	3	1
Valdepiélagos	Madrid	—	3	1
Total				53

Convenios camiones firmados con la Comunidad Autónoma de Madrid

Municipio	Provincia	Fecha de firma	Capacidad — m ³	Número de camiones
Mancomunidad del río Henares	Madrid	4-11-1993	—	1
Total				1

11278 RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental por la que se da publicidad al Acuerdo Marco para el fomento de la recuperación y reciclaje de los residuos de papel y cartón en España.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de abril de 1994, un Acuerdo Marco para el fomento de la recuperación y reciclaje de los residuos de papel y cartón en España, entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, la Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Papeleras, Papel y Cartón y la Asociación Española de Almacenistas de Papel y Cartón, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

ANEXO

Acuerdo Marco para el fomento de la recuperación y reciclaje de los residuos de papel y cartón en España

En Madrid, a 18 de abril de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, don Jesús Garrido Arilla, Director general de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Papeleras, Papel y Cartón, don José María Puges Allende, Presidente de la Asociación Española de Almacenistas de Papel y Cartón.

EXPONEN

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA), a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (SEMAV), tiene encomendado por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Asociación Nacional de Fabricantes de Papel (ASPAPEL) y la Asociación Española de Almacenistas de Papel y Cartón (REPACAR), tienen firmados acuerdos de colaboración para la instalación de contenedores y recogida selectiva de papel/cartón con ayuntamientos y mancomunidades.

3. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda viene realizando Convenios con las Comunidades Autónomas para el desarrollo conjunto de actuaciones encaminadas a la recogida selectiva de papel-cartón por medio de contenedores, para su posterior reciclado, como medida

que contribuye a la gestión racional de los recursos, a al vez que permite alargar el período de vida de los vertederos de residuos sólidos urbanos.

4. Las partes firmantes coinciden en la necesidad de:

a) Fomentar la recuperación y el reciclado de los residuos de papel y cartón presentes en los residuos sólidos urbanos y en los residuos industriales, para así reducir además el impacto medioambiental de los residuos y conseguir una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

b) Reducir las importaciones necesarias de papel como consecuencia de la campaña de suministro de contenedores y camiones a los ayuntamientos puesta en marcha por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas y de la posible puesta en práctica de los Acuerdos de colaboración firmados entre la Administración Local, el Sector de la Recuperación y el Sector de la Fabricación.

c) En este sentido, las partes firmantes coinciden también en la necesidad de ampliar los procesos de recogida selectiva sin discriminación alguna, a todos los residuos aprovechables, sea cual sea el material de los mismos (papel/cartón, plástico, metal, vidrio, materiales complejos), con el fin de no distorsionar el mercado y no ir en contra del principio de la libre competencia.

5. El presente Acuerdo Marco no resta libertad a los ayuntamientos para concertar la retirada de papel con otras empresas o entidades, sin que ello sea obstáculo para recibir ayudas de la Administración.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Las partes firmantes se comprometen a fomentar con las Comunidades Autónomas la firma de Acuerdos, para la recuperación y reciclaje de los residuos de papel y cartón en sus ámbitos territoriales.

Segunda.—Los compromisos a asumir por cada una de las partes firmantes de este Acuerdo Marco serán los siguientes:

2.1 El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente:

Desarrollará programas complementarios a los establecidos por las Comunidades Autónomas en la recogida selectiva de papel-cartón con la aportación de contenedores y camiones, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, persiguiendo como objetivo mínimo alcanzar un contenedor por cada 2.000 habitantes en todo el territorio nacional.

Facilitará la información sobre los Convenios suscritos por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con las Comunidades Autónomas así como la relación de los Ayuntamientos incorporados a los mismos